

DIARIO OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO



ORDENES

Estado Mayor del Ejército

ACCIONES DE GUERRA

Como resultado de la información practicada, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 28 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 63), sobre los hechos realizados en el Campamento de Carabanchel en los días 18 al 20 de julio de 1936 por el batallón de Zapadores núm. 1, regimiento de Artillería a Caballo, Escuela de Tiro de Artillería y Grupo Escuela de Información de Artillería, ha tenido a bien disponer:

Se declaran acciones de guerra a todos los efectos, los hechos realizados en el Campamento de Carabanchel por las fuerzas del batallón de Zapadores núm. 1, regimiento de Artillería a Caballo, Escuela de Tiro de Artillería y Grupo Escuela de Información de Artillería, desde el día 18 al 20 de julio de 1936.

Madrid, 2 de julio de 1940.

VARELA

Como resultado de la información practicada, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 28 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 63), sobre los hechos realizados por el puesto de la Guardia Civil de Torrevieja (Alicante), en los días 12 y 13 de agosto de 1936, ha tenido a bien disponer:

Se declaran acciones de guerra a todos los efectos, los hechos realizados por la fuerza del puesto de la Guardia Civil de Torrevieja, en los días 12 y 13 de agosto de 1936.

Madrid, 3 de julio de 1940.

VARELA

DESTINOS

Estado Mayor

Queda rectificada la orden de 24 del pasado (D. O. núm. 141) en el sentido de que el destino del coronel del Cuerpo de Estado Mayor D. Juan de la Cuesta Cardona, es Jefe de Estado Mayor de la División 22 y Gobierno Militar del Campo de Gibraltar.

Madrid, 1 de julio de 1940.

VARELA

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 28 de junio de 1940 (D. O. núm. 145), se confirma en los destinos que se expresan y que venían desempeñando, a los jefes del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor que a continuación se relacionan, promovidos a su actual empleo por orden de 28 de junio pasado (D. O. núm. 145) y que servían en plaza de superior categoría.

Coronel de Estado Mayor don Pedro Ortega Baise, Secretario de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Otro, D. Andrés Riveras de la Portilla, Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Aragón.

Teniente coronel de Estado Mayor D. Fernando García González, Jefe de Estado Mayor del Gobierno Militar y Jefatura de Tropas de Gran Canaria.

Otro, D. Luis García Laygorri Causada, Jefe de Estado Mayor de la 62 División.

Otro, D. Ernesto Pacha Delgado, en el Servicio Geográfico y Cartográfico.

Otro, D. Juan Villar Lopesino, Jefe de Estado Mayor de la División 31.

Otro, D. José Herreros Queypo de Llano, en el Estado Mayor de la Guardia Civil.

Otro, D. Benito Miranda Urquiza, Jefe de Estado Mayor de la División de Caballería.

Teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Infantería), D. José Fernández Cabello, Jefe de Estado Mayor de la División 81.

Madrid, 1 de julio de 1940.

VARELA

Se confirma en su destino del Estado Mayor del Ejército que venía desempeñando, al teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Ingenieros) D. Manuel Valcarce Gallegos, promovido a su actual empleo por orden de 28 de junio pasado (D. O. núm. 145).

Madrid, 1 de julio de 1940.

VARELA

Intendencia

Como resultado del concurso anunciado por orden de 24 de mayo último (D. O. núm. 125) para cubrir una vacante de capitán de Intendencia, existente en el Estado Mayor del Ejército, se designa para ocuparla al de dicho empleo y Cuerpo, D. Jacinto Pareja Contreras, con destino en la Dirección General de Transportes.

Madrid, 4 de julio de 1940.

VARELA

DISPONIBLES

Estado Mayor

Pasa a la situación de disponible forzoso, con residencia en la sexta región militar, el teniente coronel de Estado Mayor D. Angel Negrón Cuevas, del Estado Mayor del Cuerpo Ejército de Guadarrama.

Madrid, 5 de julio de 1940.

VARELA

Secretaría general**DESTINOS****Infantería**

Se destinan en vacantes de plantilla de libre elección, a los jefes y oficial siguiente:

Comandante de Infantería don Joaquín Candelas Chinchón, a la Secretaría General del Ministerio del Ejército.

Comandante de Infantería D. Santiago Fernández García y capitán de Infantería D. Fernando Torres Torres, al batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Madrid, 1 de julio de 1940.

VARELA

Varias Armas

Se destina a las tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo, el personal de tropa siguiente, que efectuará su incorporación con la mayor urgencia.

Guardia civil

Francisco Rafael Esmeralda, de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz.

Corneta

Antonio Carcajosa Moriano, del regimiento de Infantería de Guarnición núm. 74, en Ceuta.

Soldados

Manuel Ortiz de Apodaca Martínez de Bujo, de la Milicia Nacional.

Ángel González Rosa, del regimiento de Infantería núm. 20.

Manuel López Lorenzo, de la Academia de Artillería de Segovia.

Luis Jiménez Miranda, de la Compañía de Destinos de la Auditoría de guerra de la cuarta región.

Manuel Pinilla Becerril, del regimiento de Artillería núm. 75.

José González Corrales, del regimiento de Infantería núm. 43.

Manuel Ramírez Dorta, de la Milicia Nacional.

Fernando Ramírez Dávila, de la Milicia Nacional.

Dámaso López de Barrera, del regimiento de Infantería núm. 35.

Antonio Guasp Llabres, del regimiento de Infantería núm. 36.

Cristóbal Bojas Rubio, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Pedro Novoa Samblas, del regimiento de Infantería núm. 26.

Gaspar Fernández Navarro, del tercer regimiento (División de Caballería).

Antonio Gómez Santos, del regimiento de Artillería núm. 15.

Eduardo Espina Alvarez, del regimiento de Infantería núm. 30.

Joaquín Muerga Moran, del regimiento de Infantería núm. 3.

Fernando Fuster Fuster, del regimiento de Infantería núm. 6.

Mauro Ramos López, del regimiento de Artillería núm. 26.

Emilio Miguel Rodríguez, del regimiento de Infantería núm. 87.

Juan Pérez Pardo, del Grupo de Exploración y Explotación del Cuerpo de Ejército de Navarra.

Madrid, 5 de julio de 1940.

VARELA

DISPONIBLES

Queda disponible en la séptima región militar el General de brigada D. Marcial Barro García.

Madrid, 4 de julio de 1940.

VARELA

**ORDEN DE SAN HERMÉNE
GILDO**

Su Excelencia el Generalísimo, Jefe del Estado, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder

la Gran Cruz de la referida Orden al General auditor de la Armada destinado en el Consejo Supremo de Justicia Militar D. Luciano Conde Pumplido, con antigüedad de 21 de mayo de 1933.

Madrid, 5 de julio de 1940

VARELA

Dirección general de Reclutamiento y Personal**ASCENSOS****Infantería**

Por reunir las condiciones que señala el vigente reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de alférez de complemento de Infantería, con antigüedad de 6 de septiembre de 1937, al brigada de la misma escala y Arma D. Edelmiro Nogueira Villanueva, del regimiento de Infantería de Montaña número 30, quedando en su actual destino y situación.

Madrid, 4 de julio de 1940.

VARELA

AYUDANTES**Infantería**

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General Jefe de la 51 División, don Alvaro Sueiro Vilarino, al teniente coronel de Infantería D. Julio Requejo Santos, ascendido a su actual empleo por orden de fecha 28 de junio último (D. O. núm. 145).

Madrid, 1 de julio de 1940.

VARELA

BAJAS**Clero Castrense**

Reclamados por sus superiores, y de conformidad con la orden de 4 de junio de 1937 (B. O. número 228), causan baja en el Ejército los sacerdotes voluntarios que figuran en la siguiente relación:

D. Emiliano Rodríguez Fernández, de Prisiones Militares de Ceuta

D. Emiliano Simón de Poza, del regimiento de Infantería núm. 1.

Madrid, 5 de julio de 1940.

VARELA

DESTINOS**Farmacia**

Se confirma en el destino de jefe de la Farmacia Central Regional de la octava región militar, que venía desempeñando en plaza de superior categoría, por orden de 6 de marzo último (D. O. núm. 56), al farmacéutico Mayor D. Francisco Soler de Dios, ascendido por orden de 28 del pasado (D. O. núm. 145).

Madrid, 4 de julio de 1940.

VARELA

**Dirección general de la
Guardia Civil**
ASCENSOS

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y resuelta sin responsabilidad la información que, como procedente de territorio liberado le ha sido instruida, se reintegra a su puesto y se le confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de seis de octubre de 1938, al cabo de Carabineros D. Enrique Caver Gorro, colocándose a continuación de D. Pablo de la Vega Vallés, y pasa destinado a la 66 Comandancia (Algeciras).

Madrid, 2 de julio de 1940.

VARELA

BAJAS

Causan baja en la Guardia Civil, en los meses que se indican, el suboficial e individuos de tropa de dicho Instituto que a continuación se relacionan, por haber sido declarados inútiles para el servicio de las armas por los Tribunales Médicos militares correspondientes, debiendo en consecuencia hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta, que será formulada por la Unidad a que pertenezcan, si no lo hubieran ya efectuado.

Brigada

D. Adolfo Martín Pérez, de la Comandancia de Gerona, en fin de junio último.

Guardia primero

Honorio Rodríguez Riesco, de la Comandancia de Ávila, en fin de mayo último.

Guardias segundos

Francisco Gómez Burillo, de la Comandancia de Zaragoza, en fin de mayo último.

Estanislao Martín Elvira, de la Comandancia de Salamanca, en fin de mayo último.

Miguel Ochando González, de la Comandancia de Albacete, en fin de mayo último.

Madrid, 5 de julio de 1940.

VARELA

DISPONIBLES

Pasa a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que determina el apartado a) del artículo tercero del decreto de 23 de septiembre próximo pasado (D. O. número 4), el teniente de Carabineros D. José Fernández Folgueras, quedando afecto a la Comandancia de Oviedo y surtiendo efectos esta situación desde el día de la fecha.

Madrid, 3 de julio de 1940.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta la información que, como procedente de territorio liberado le ha sido instruida y extinguida la sanción impuesta, se reintegra al lugar que le corresponde en el escuadrón el alférez de Carabineros D. Antonio Romero García, colocándose a continuación de D. Juan Asensio Perea y quedando en situación de disponible forzoso en la tercera región militar y efecto para haberes e documentación a la séptima Comandancia (Cartagena).

Madrid, 2 de julio de 1940.

VARELA

RETIROS

Visto el expediente de invalidez para el servicio instruido al coronel de la Guardia Civil D. Angel España García, y hallándose comprendido en la Real orden circular de 3 de octubre de 1910 (C. L. número 149), causa baja en el servicio, pasando a la situación de retirado por invalidez física, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa propuesta que será cursada al citado Centro por la Unidad correspondiente.

Madrid, 5 de julio de 1940.

VARELA

**Consejo Supremo de Justicia
Militar**

PENSIONES

Personal civil

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de marzo de 1903 y 2 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) haclarado con derecho a pensión a los correspondidos en la medida relación, que empieza con don Carmen Marcos Aláez y termina con don Dolores Ruiz García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo".

Lo que el orden del Ejército. Señor Presidente manifestó a V. E. en su comparecencia y devolución señala. Dijo respecto a V. S. muchos años. V. E. a su turno de acuerdo. El General Secretario, P. A. Alberto Luco.

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Marcos Alaez	Huérfanas ..	Infantería ..	Capitán D. Aquilino Marcos Correas
Doña Blanca Marcos Alaez	;	;	
Doña Josefina Marcos Alaez	;	;	
Doña Trinidad Rubio Mier	Huérfana ...	Armada	Condestable D. Gabriel Rubio Ortega
Doña Dolores Corroto Arias	Huérfanas ..	Idem	Farmacéutico D. Pascual Corroto Ollero
Doña Isabel Corroto Arias			
Doña María del Carmen Corroto Arias			
Doña Elisa Barrionuevo Escobar	Viuda	E. M. G.	General de brigada D. José Andrade Chinchilla
Doña Isabel Andrade Pascual	Huérfanas ..		
Doña María Andrade Barrionuevo			
Doña Josefa Muñoz Royo	Viuda	Sanidad	Farmacéutico D. Cesáreo de los Mozos Salvador
Doña Dolores Lozoya Janer	Huérfana ..	Infantería ..	Teniente coronel D. Natalio Lozoya Villacampa
Doña Angela Rebull Serra	Viuda	Caballería ..	Teniente coronel D. Juan Herrero Camillo
Doña Luisa Gómez Armijo	Idem	Artillería ..	Teniente coronel D. Emilio Rambau Norzagaray
Doña Trinidad Cabrera Boguer	Idem	G. Civil	Teniente coronel D. Vicente Tudela Fabra
Doña María Luisa de Haro y Pérez	Idem	Artillería ..	Capitán D. Francisco Gracia del Valle Mata
Doña Cándida Navarro Cifuentes	Idem	G. Civil	Capitán D. Juan Haro López
Doña Manuela de Gregorio Ortega	Idem	Alabarderos ..	Capitán D. Juan de Diego López
Doña Pilar Abizanda Lacarte	Idem	Infantería ..	Teniente D. Valero Rodulfo Larruga
Doña Dorotea Pereda Hernández	Idem	E. M. G.	General de brigada D. Eduardo García Fuentes
Doña Esperanza Gas Guasp	Idem	Sanidad	Inspector D. Eduardo Coll Sellares
Doña Pilar Gutiérrez García	Idem	Idem	Inspector médico D. Celestino Alemany Aznáres
Doña Isabel Morgado Moro	Idem	Caballería ..	Teniente coronel D. José Engo Núñez
Doña Esperanza Homs Pamies	Idem	Infantería ..	Comandante D. Blas Manrique de Lara y González
Doña María de las Mercedes Sánchez López	Idem	Idem	Coronel D. Emilio Rodríguez Palanco
Doña María de la Asunción Feliu Morlán	Idem	Artillería ..	Coronel D. Francisco de Caso Suárez
Doña Adelaida Alonso Ortega	Idem	O. M.	Oficial D. Félix Sebastián Mingueral
Doña Luisa Suárez Bonilla	Idem	Infantería ..	Teniente D. Pedro González Ocaña
Doña María Prudencia Arcas Pérez	Idem	Carabineros ..	Teniente D. Ángel Gómez Martín
Doña María Belmonte Cayuela	Idem	Idem	Suboficial D. Pedro Pérez Sánchez
Doña Pilar Nalda Santamaría	Idem	Infantería ..	Sargento D. Juan Franch Ramos
Doña Carmen Castro Soler	Idem	Artillería ..	Sargento D. Jacinto Alonso Martín
Doña Josefina Denis González	Idem	C. A. S. E.	Auxiliar D. Francisco Nago Rodríguez
Doña Antonia Rodríguez Iglesias	Idem	Idem	Celador D. Isidro Avila de la Cruz
Doña María Palacios Palacios	Idem	Idem	Celador D. Eustaquio Herrero Huerta
Doña María Barrio Comesaña	Idem	Armada	Operario D. Luis Saavedra Rodríguez
Doña Encarnación Saura Martínez	Idem	Idem	Ordenanza Victoriano García Romero
D. Claudio García San Miguel	Padres	F. E. T.	Teniente D. José García Yoldi
Doña Clara Yoldi García			
D. Dionisio Serrano Martínez	Idem	Infantería ..	Alférez D. Eduardo Serrano Martínez
Doña Encarnación Martínez Naranjo			
D. Germán Martín Romero de la Osa	Idem	Regulares ..	Alférez D. Actasio Martín Fernández
Doña Purificación Fernández Martín			
D. Agustín Gómez Torrecillas	Idem	Ingenieros ..	Cabo Pedro Gómez Barea
Doña María Barea Miguel			
D. Doroteo González Muñoz	Idem	Legión	Cabo Arturo González Rodríguez
Doña Eladia Rodríguez Fernández			
D. Antonio Ortiz Gutiérrez	Idem	Idem	Cabo Juan Ortiz Fernández
Doña Ana Fernández Martín			
D. Antonio Barboteo Villana	Idem	Infantería ..	Soldado Fernando Barboteo Martín
Doña María Martín Martín			

CITA

dón anual e se les paga — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		O- bservaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.200,00	Guipúzcoa ..		22	abril	1939	Guipúzcoa ..	San Sebastián	Guipúzcoa ..	A.
1.250,00	Cádiz	Reglamento del Montepío Mili- tar	17	febrero	1939	Cádiz	San Fernando	Cádiz	B.
1.800,00	Madrid		16	junio	1937	Madrid	Madrid	Madrid	C.
3.000,00	Málaga		14	febrero	1939	Málaga	Málaga	Málaga	Ch.
2.250,00	Madrid		21	marzo	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
1.625,00	Barcelona ..		25	septiembre	1936	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona	
1.625,00	Burgos	Decreto de 22 de enero de 1924	15	febrero	1938	Tarragona ..	Burgos	Burgos	
1.800,00	Madrid	D. O. n.º 20)	27	diciembre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00	V. Cid	10 noviembre 1938	10	noviembre	1938	V. Cid	Valencia del Cid	Valencia	
1.500,00	Barcelona ..		24	abril	1940	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona	
1.500,00	Albacete		21	abril	1937	Albacete	Peñas de S. Pedro ..	Albacete	E.
1.500,00	Madrid		16	mayo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	F.
650,00	Idem		8	marzo	1938	Idem	Idem	Idem	
4.250,00	Barcelona ..	Decretos de Ha- cienda de 6 de febrero 1940	10	febrero	1940	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona	
4.205,00	Idem	5 mayo y 7 de enero 1938	8	enero	1938	Idem	Idem	Idem	G.
4.250,00	V. Cid	agosto de 1931	13	marzo	1937	V. Cid	Valencia del Cid	V. Cid	H.
2.250,00	Cáceres	D. O. númer os 101 y 177)	26	enero	1940	Cáceres	Trujillo	Cáceres	
2.250,00	Barcelona ..	5 febrero 1938	5	febrero	1938	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona	
3.000,00	Madrid		31	marzo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
2.750,00	Idem		17	diciembre	1930	Idem	Idem	Idem	
1.500,00	Barcelona ..		2	enero	1940	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona	
1.250,00	Córdoba		10	diciembre	1937	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
1.250,00	Granada		16	diciembre	1930	Granada	Motril	Granada	
1.125,00	Barcelona ..		18	marzo	1937	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona	
795,66	V. Cid		23	mayo	1936	V. Cid	Valencia del Cid	Valencia	I.
4.125,00	Idem		18	septiembre	1930	Idem	Idem	Idem	J.
4.375,00	Valladolid		3	enero	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
4.750,00	Madrid		20	julio	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
4.750,00	Idem		22	junio	1936	Idem	Idem	Idem	
4.000,00	La Coruña		5	diciembre	1938	La Coruña	El Ferrol del Caudillo ..	La Coruña	
4.100,00	Cádiz		22	julio	1930	Murcia	Ceuta	Cádiz	
5.000,00	Vizcaya	Estatuto de Clas- ses Fávivas del Estado, de 22 de octubre de 1926	29	diciembre	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
4.000,00	Guadalajara		30	diciembre	1937	Guadalajara	Rillo de Gallo	Guadalajara	
4.000,00	Huelva		30	junio	1938	Huelva	Higuera de la Sierra ..	Huelva	
795,50	Logroño		14	enero	1939	Logroño	Cervera del Río Alhama ..	Logroño	
4.078,00	Toledo		5	enero	1939	Toledo	Iglesueto	Toledo	
4.178,00	Málaga		25	mayo	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50	Idem		28	junio	1938	Melilla	Melilla	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Constantino Fernández Fernández	Padres	Infantería ..	Soldado Francisco Fernández Fernández
Doña Amelia Fernández González			
D. Gregorio Pierola Martínez	Idem	Idem	Soldado Francisco Pierola Los Arcos
Doña Felisa Los Arcos			
D. Eugenio Juampérez Guandehune	Idem	Idem	Soldado Angel Juampérez Espinosa
Doña Micaela Espinosa Domenech			
D. José Seara Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Blas Seara Docampo
Doña Carmen Docampo Lorenzo			
D. Crispulo Castro Peláez	Idem	Idem	Soldado Crispulo Castro Ropero
Doña Ana Ropero Casado			
D. Juan Marcos Alvarez	Idem	Idem	Soldado Manuel Marcos Rodriguez
Doña Gumerinda Rodríguez Fuente			
D. Félix Orta Simón	Idem	Caballería ..	Soldado Julio Orta Orobito
Doña Aurora Orobito Martínez			
D. Mariano Gormaz Duce	Idem	Legión	Legionario José Gormaz García
Doña Josefina García Nuño			
D. Antonio Castaño Avila	Idem	Carabineros ..	Carabínero D. Tomás Castaño Mielgo
Doña Jeana Mielgo Silverio			
D. Alfredo Palazuelos Quintana	Idem	F. E. T.	Falangista Miguel Palazuelos Morante
Doña Adela Morante Fernández			
D. Leandro Orzáiz Urquiza	Idem	Idem	Falangista Miguel Orzáiz Ros
Doña Aniceta Ros Medranilla			
D. José Benítez de los Santos	Idem	Idem	Falangista Mateo Benítez Mazo
Doña Mariana Mazo Caro			
D. Lucio García Aparicio	Idem	Idem	Falangista Porfirio García Boada
D. Fernando Boada Gutiérrez			
D. Martín Ruales Oñate	Idem	Idem	Falangista Cándido Ruales Carcamo
Doña Dominica Garcamo Urbina			
D. José Martín Cornejo	Padre	Infantería ..	Cabo Manuel Martín García
D. José Velasco Piado	Idem	Idem	Cabo José Velasco Guardo
D. Pedro Samperdián García	Idem	Idem	Soldado Modesto Sampedrano Plaza
D. José Estudillo Bancalero	Idem	F. E. T.	Falangista José Estudillo Nieto
Doña Elvira Molins Fernández	Madre	Infantería ..	Alférez D. Cecilio Orven Molins
Doña Micaela Llavero Solís	Idem	F. E. T.	Sargento D. Juan Frías Llavero
Doña Vicenta Jiménez Esteban	Idem	Infantería ..	Cabo Diego Oliveros Jiménez
Doña Tecla López López	Idem	Idem	Cabo Antonio Rodríguez López
Doña María Torao Martínez	Idem	F. E. T.	Cabo Ramón Rodríguez Torao
Doña Vitorina Martín Hernando	Idem	Sanidad	Soldado Casimiro Bocanegra Martín
Doña Avelina Celis Estrada	Idem	Infantería ..	Soldado Marcelino Antonio Coballes Celis
Doña Josefa Bárcena Samaniego	Idem	Idem	Soldado Marcelino Morante Bárcena
Doña Antonia Trenado Rebollo	Idem	Idem	Soldado Manuel Rebollo Trenado
Doña Martina Varela Durán	Idem	Idem	Soldado Casimiro Román Varela
Doña Carmen Sánchez Cárceles	Idem	Idem	Soldado José Urbano Sánchez
Doña María de la Concepción Herrera del Arco	Idem	Idem	Soldado Isidoro Notario Herrera
Doña Guadalupe Díazquez de Dios	Idem	Idem	Soldado Epifanio Alvarez Diazquez
Doña Andrea Vázquez Pérez	Idem	Idem	Soldado Antonio Rebollo Vázquez
Doña Martina Herrea Azcarate	Idem	Idem	Soldado Luis Iragui Errea
Doña María del Pino Hernández Suárez	Idem	Legión	Legionario Isidro Melian Hernández
Doña Ana Rigot Ferrer	Idem	Idem	Legionario Juan Nicolau Rigot
Doña María Hermida Castro	Idem	Idem	Legionario Antonio Castro Hermida
Doña Concepción Irasazal Carreras	Idem	F. E. T.	Falangista Pedro Martín Irazabal
Doña Rosario Vázquez Martínez	Idem	Idem	Falangista Gabriel Tomés Vázquez
Doña Candelaria Hernández Pérez	Idem	Idem	Falangista Felipe Hernández Pérez

nación anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cono- cimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		O C O P R A S T A C I O N E S
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Peretas									
693,50	Oviedo		24	abril	1938	Oviedo	La Mata (Grado)	Oviedo	
693,50	Navarra		27	marzo	1938	Navarra	Torralba del Río	Navarra	
693,50	Idem		18	septiembre	1937	Idem	Villanueva Azcoa	Idem	
693,50	Orense		11	abril	1937	Orense	Nogueira	Orense	
693,50	Sevilla		14	mayo	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	Oviedo		15	abril	1937	Oviedo	Cangas de Narcea	Oviedo	
693,50	Navarra ...		14	julio	1937	Navarra ...	Murchante	Navarra ...	
2.106,00	Zaragoza ...		5	septiembre	1937	Zaragoza ...	Calatayud	Zaragoza ..	
3.100,00	Santander ..		12	septiembre	1936	Santander ..	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
693,50	Idem		10	enero	1939	Idem	Astillero	Santander	
693,50	Navarra ...		2	abril	1937	Navarra ...	Mendigorría	Navarra ...	
693,50	Sevilla	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926	17	febrero	1937	Sevilla	Valencina del Alcor	Sevilla	K.
693,50	Burgos		6	marzo	1939	Burgos	V. Alcacastro	Burgos	
693,50	Logroño ...		28	enero	1938	Logroño ...	Haro	Logroño	
795,50	Salamanca		9	marzo	1937	Salamanca	Calvamora de Arriba	Salamanca	
795,50	Málaga		23	julio	1937	Melilla	Melilla	Málaga	
693,50	Soria		12	julio	1938	Soria	Montuenga	Soria	
693,50	Cádiz		22	julio	1938	Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz	
4.000,00	Pontevedra.		16	agosto	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra.	
2.160,00	Málaga		5	febrero	1939	Málaga	Sierra de Yeguas	Málaga	
795,50	Zaragoza		8	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50	Burgos		16	mayo	1939	Burgos	Hierro	Burgos	
795,50	Santander		10	junio	1939	Santander	El Tejo	Santander	
693,50	Burgos		2	enero	1939	Burgos	Santa María Mercadillo	Burgos	
693,50	Santander		26	marzo	1938	Santander	El Tejo	Santander	
693,50	Idem		1	septiembre	1936	Idem	Santander	Idem	
693,50	Badajoz		21	marzo	1938	Badajoz	Cabeza de Vaca	Badajoz	
693,50	Idem		13	agosto	1938	Idem	Villar del Rey	Idem	
693,50	Málaga		27	abril	1938	Málaga	Marbella	Málaga	
693,50	Salamanca		1	marzo	1937	Salamanca	Villavieja de Yeltes	Salamanca	
693,50	Zamora		6	noviembre	1936	Zamora	Fuentespreadas	Zamora	
693,50	Badajoz		24	agosto	1938	Badajoz	Llerena	Badajoz	
693,50	Navarra		31	enero	1939	Navarra	Elguia	Navarra	
2.106,00	Las Palmas.		19	enero	1938	Las Palmas.	Las Palmas	Las Palmas.	
2.106,00	Baleares		12	mayo	1937	Baleares	Hontauri	Baleares	
2.106,00	Lugo		13	mayo	1938	Lugo	Joián	Lugo	
693,50	Santander		23	julio	1938	Santander	Ontón	Santander	
693,50	Sevilla		18	marzo	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	Tenerife		9	febrero	1939	Tenerife	Tenerife	Tenerife	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Elisa Camo Casas	Madre	F. E. T.	Falangista José Rodríguez Cano
Doña Ana Cordero González	Idem	Idem	Falangista Manuel Rodríguez Cordero
Doña Vicenta Cabedo Navarro	Viuda	Infantería	Comandante D. Ramón Aparicio Martín
Doña Concepción García Vila	Idem	Idem	Comandante D. Segundo Covas Rivera
Doña Rosario Armendariz Godíñ	Idem	Caballería	Teniente D. Alfonso López Heredia
Doña Elena Rubio Paredes	Idem	Artillería	Alférez D. Antolín Carazo Paredes
Doña Josefa Edreira Vázquez	Idem	Infantería	Soldado Manuel Rilo Costa
Doña Juana Díaz González	Idem	Idem	Soldado Andrés Díaz Díaz
Doña Angeles Reyes Rey	Idem	G. Civil	Guardia Feliciano Hortelano Velo
Doña Amparo Monzón Gayubar	Idem	Idem	Guardia Felipe Ruiz Barrena
Doña Juana Leal Quívira	Idem	Idem	Cabo Demetrio Cano López
Doña María Luisa Sosa Aguiar	Idem	Infantería	Soldado Ceferino Marichal Peña
Doña Encarnación Pérez Alvarez	Idem	Legión	Legionario Julián Iglesias Alvarez
Doña María Antonia González Molina	Idem	G. Civil	Guardia Juan González Pulido
Doña Josefa Serra Parra	Idem	Infantería	Capitán D. Francisco Vigil Ugalde
Doña Luisa Martos Martínez	Idem	Idem	Capitán D. Juan Machado García de Vied
Doña Luisa Poyares del Fresno	Idem	G. Civil	Capitán D. Teodoro Camino Marcillach
Doña María de los Angeles Morales González	Idem	Infantería	Teniente D. José Octavio Roca Martín
Doña María Fernández Da Peña	Idem	Intendencia	Teniente D. Lorenzo Niño Astudillo
Doña María González Jiménez	Idem	Seguridad	Cabo Enrique López Lara
Doña Eulalia Pérez Núñez	Idem	G. Civil	Guardia Trinidad Amarillo Carrero
Doña Isabel Espinosa Clavijo	Madre	Idem	Guardia Francisco Villahermosa Espinosa
Doña Catalina Barderas Malpartida	Viuda	Idem	Corneta Toribio López de la Torre
Doña Juana Solís López	Idem	Armada	Celador Diego López Urbano
Doña Esperanza Ortega Cebríán	Idem	Idem	Auxiliar José Alvagonzález y de Leste
Doña Isabel Togores Escarra	Idem	Caballería	Coronel D. Joaquín Portillo Berruga
Doña María Loreto Díez Aguilar	Idem	Idem	Teniente coronel D. Manuel Espiú Faysá
Doña Clara Suárez Buch	Idem	E. M.	Capitán D. Pablo Montesinos-Espartero Avery
Doña Matilde Vicente López	Idem	Infantería	Capitán D. Juan Ruiz Guillén
Doña Juana Mercadal Pons	Idem	Idem	Capitán D. Pedro Pascual Montañés
Doña Pilar de los Santos Vivanco	Idem	Caballería	Capitán D. Luis Abellón Lloria
Doña Pilar Peña Martelo	Idem	Artillería	Capitán D. Alfonso de Carlos Bonapasta
Doña Adela de la Huerta Cándido	Idem	Armada	Capitán D. Francisco Moreno de Guerry Hernández
Doña María del Rosario Ruiz Gómez	Idem	Idem	Tenientes de navío D. José Luis Kith Canseco
Doña Dolores Ruiz García	Idem	G. Civil	Guardia Miguel Olivares Martínez

OBSERVACIONES

A) Se le transmite la pensión viacente por fallecimiento de su madre doña Concepción Alférez Paredes, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 31 de mayo de 1909 y elevada a su actual cuantía por dicho Alto Cuerpo en acordada fechada 8 de junio de 1929. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido las interesadas por todo anterior señalamiento. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal para el disfrute, acrecerá la de los copartícipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

B) Se le transmite la pensión viacente por fallecimiento de su madre doña Concepción Mier Puerta, a quien

le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 12 de junio de 1918. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

(C) Se les transmite la pensión viacente por fallecimiento de su madre doña Isabel Arias Núñez, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 20 de abril de 1921. La percibirán en la siguiente forma y coparticipación: doña María del Carmen, percibirá 500 pesetas, que en unión de las 1.500 pesetas que como sueldo viene disfrutando, completan la cifra límite de 5.000 pesetas a que hace referencia el número 3º del artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, debiendo rebajarse la citada parte de pensión, en términos de que no podrá rebasar la repetida cifra y acreciendo el sobrante a las demás copartícipes, caso de que

por anteriores ascensos en su actual empleo le fuese aumentado el sueldo que disfruta; y las 1.300 pesetas restantes se abonarán por partes iguales entre las otras dos hermanas, todas mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren recibido por todo anterior señalamiento. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(D) La percibirán en la siguiente forma: la mitad la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre las dos hermanas, caso de perder alguna de éstas la aptitud legal su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

D) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Cádiz		28	junio	1937	J. Frontera.	Jerez de la Frontera ...	Cádiz	
693,50	Badajoz		21	septiembre	1937	Badajoz ...	Villanueva del Fresno ...	Badajoz	K.
9.000,00	Guipúzcoa .		20	diciembre	1937	Guipúzcoa ..	San Sebastián	Guipúzcoa	
3.000,00	Pontevedra .		15	septiembre	1939	Pontevedra .	Vigo	Pontevedra	L.
5.000,00	Guipúzcoa .		6	noviembre	1936	S. Sebastián .	San Sebastián	Guipúzcoa	K.
4.500,00	Valladolid	Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926	6	junio	1937	Valladolid .	Medina del Campo	Valladolid	M.
693,50	Pontevedra.		14	enero	1939	Pontevedra.	Golada	Pontevedra	
693,50	Las Palmas.		25	mayo	1938	Las Palmas.	Guía de Gran Canaria	Las Palmas	K.
3.100,00	Jaén		2	mayo	1937	Jaén	Villanueva del Arzobispo	Jaén	
3.100,00	Teruel		27	septiembre	1937	Teruel	Calanda	Teruel	
3.465,00	Toledo		24	septiembre	1936	Toledo	Carmena	Toledo	N.
2.106,00	Las Palmas.		2	agosto	1938	Las Palmas.	Tefia	Las Palmas	
693,50	Orense		20	septiembre	1937	Orense	Orense	Orense	K.
3.100,00	Jaén		1	mayo	1937	Jaén	Mancha Real	Jaén	
3.750,00	V. Cid ...		1	noviembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	
3.750,00	Madrid		1	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3.750,00	Idem	(1)	1	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
2.500,00	Barcelona.	Artículo 2º del Decreto n.º 92, de 2 de diciembre de 1936.	1	diciembre	1936	Barcelona.	Barcelona	Barcelona	
2.500,00	La Coruña.		1	febrero	1936	La Coruña.	La Coruña	La Coruña	
1.750,00	Madrid		1	diciembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
1.600,00	C. Real		1	diciembre	1936	C. Real	Torrenueva	C. Real	
1.600,00	Cádiz	(B. O. del E. núm. 51)	1	agosto	1936	Cádiz	Algeciras	Cádiz	
1.600,00	Oviedo		1	octubre	1936	Oviedo	Ribadesella	Oviedo	
2.500,00	Valencia		1	septiembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	
2.000,00	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	N.
3.000,00	Idem		8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
11.000,00	Idem		8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
7.500,00	Idem		4	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
7.500,00	Murcia	Decreto de 18 de abril de 1938.	15	enero	1937	Murcia	Cartagena	Murcia	
7.500,00	Baleares		4	agosto	1936	Mahón	Mahón	Baleares	
7.500,00	Valencia	(B. O. del E. núm. 549)	30	agosto	1936	Valencia	Valencia	Valencia	
7.500,00	Madrid		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00	La Coruña		16	agosto	1936	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	
7.500,00	Madrid		16	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3.100,00	Granada		11	agosto	1936	Granada	Huescar	Granada	

Deuda y Clases Pasivas con fecha 8 de marzo de 1938 y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta, del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

12) Se le repone en el percebido de la citada pensión, la cual se fue concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 30 de julio de 1937, y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

(1) Se eleva a la actual cuantía la pensión anual de 1.000 pesetas que le fué concedida por orden de 15 de abril último (D. O. núm. 74), por haberse comprobado documentalmente que el causante disfrutó el sueldo de 6.000 pesetas anuales durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(G) Se le repone en el percebido de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 21 de abril de 1938 y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(H) Se le repone en el percebido de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 21 de noviembre de 1938, siendo suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del citado año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(I) Se le rehabilita en el percebido de la citada pensión que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 26 de noviembre de 1938, siendo suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del citado año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las

cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(J) Se le repone en el percebido de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 21 de noviembre de 1938, siendo suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del citado año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(K) Se le rehabilita en el percebido de la citada pensión que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 26 de noviembre de 1938, siendo suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del citado año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las

cienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

J) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 29 de enero de 1937 y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del citado año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

K) Estas pensiones serán abonadas, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieren sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

L) Se hace la citada asignación correspondiente al 40 por ciento del sueldo que percibía el causante por haber muerto en acto de servicio y como comprendida en el artículo 68

del vigente Estatuto de Clases Pasivas. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del presente señalamiento.

M) Se eleva a la actual cuantía la pensión ordinaria que le fué concedida por orden de 11 de marzo de 1939 (B. O. del E. núm. 82), por haberse comprobado posteriormente que el causante falleció al frente de su batallería y del enemigo y por tanto en circunstancias consideradas como accidente de operaciones activas de campaña y como comprendidas en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento.

N) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo que disfrutaba su esposo y que le fué concedida por orden de 30 de julio de 1937, por haber sido ascendido el causante al empleo que se cita por méritos de guerra, quedando comprobado este extremo en el expediente respectivo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades

que hubiere recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

O) Se eleva a la actual cuantía la pensión equivalente al 25 por 100 del sueldo del causante, que le fué concedido por orden de 6 de abril último (D. O. núm. 90), por estar comprobado en el expediente que el causante fué asesinado por los rojos por su adhesión al Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere recibido por cuenta del anterior señalamiento.

P) Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurre en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento.

R) Se les concede el 50 por 100 de sus sueldos o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutaren.

S) Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 15 de junio de 1940.—El General Secretario, P. A. Alberto Luco.

ANUNCIOS

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Se pone en conocimiento de los fabricantes a quienes interese, que este Establecimiento admite proposiciones hasta el 20 del actual para la adquisición de cuatro mil platos llanos y dos mil hondos, de loza, con destino al servicio de Hospitales Militares.

Las proposiciones, acompañadas de la muestra, se dirigirán al Director del citado Establecimiento (Pacífico, 36) en cuya Jefatura del Detall, pueden conocerse las condiciones técnicas.

El importe de este anuncio será a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 1 de julio de 1940.

P. 3-2.

CERTIFICADOS PENALES

Urgentes, dos pesos (precio Arancel oficial). AGENCIA ESPAÑA
Arango, 4.—Madrid.

DIVISIÓN DE CABALLERÍA CUARTO REGIMIENTO

Necesitando este Cuerpo adquirir el mobiliario correspondiente a la Sala de Justicia del mismo, se abre concurso para que los constructores que lo deseen, presenten proposiciones totales con arreglo a los modelos que a su disposición se encuentran en la oficina de Mayoría de este regimiento hasta el día 15 del actual, bajo sobre cerrado dirigido al comandante Mayor, quedando sin efecto las documentaciones que se reciban después de la indicada fecha; siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio.

Los materiales que se empleen serán de producción nacional; lo adjudicado será puesto en el almacén del Cuerpo libre de todo gasto, y del importe de la factura será deducido el 1,30 por ciento de pagos al Estado.

Badajoz, 2 de julio de 1940.

P. 3-2.

SUCESOR DE DIEZ Y Compañía

Efectos militares y civiles, botones, bordados, espadería, escuderas, banderas, etc.

Pradadas, 19, entrada por el portal
Teléfono 25.729

REGIMIENTO MIXTO DE CABALLERÍA NUM. 11

Cuerpo de Ejército del Guadarrama

Necesitando este regimiento adquirir los efectos que a continuación se detalla, se saca a concurso por el presente anuncio, para que los constructores e industriales que lo deseen, presenten sus proposiciones hasta el día 25 del corriente, bajo sobre cerrado y dirigido al Comandante Mayor, con epígrafe «Para el concurso de muebles».

Un comedor capaz para seis personas, una mesa de despacho, un sillón, cuatro sillas volantes, y un diván para el cuerpo de guardia de oficiales.

Dos tresillos amplios, seis butacas confortables, una mesa central y tres mesitas volantes para la sala de oficiales.

Una mesa de despacho, un sillón, tres sillas confortables y seis sillas volantes para el cuerpo de guardia de suboficiales.

NOTA: Se ampliarán detalles en la Oficina de Mayoria.

Madrid, 4 de julio de 1940.

P. 3—2.

DIVISION DE CABALLERIA CUARTO REGIMIENTO

Necesitando este Cuerpo adquirir una vitrina para depositar el Estandarte del mismo, cuyo modelo se encuentra en la oficina de Mayoria de este regimiento, se abre concurso para que los constructores que lo deseen presenten proposiciones hasta el día 15 del actual, bajo sobre cerrado dirigido al comandante mayor, quedando sin efecto las documentaciones que se reciban después de la indicada fecha; siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio.

Los materiales que se empleen serán de producción nacional; siendo puesta dicha vitrina en el almacén del Cuerpo, libre de todo gasto, y del importe de la factura será deducido el 1,30 por ciento de pagos al Estado.

Badajoz, 2 de julio de 1940.

P. 3—2.

DIVISION DE CABALLERIA CUARTO REGIMIENTO

Necesitando este Cuerpo adquirir 700 tirantes de sable y 700 cordones para los mismos, con arreglo al modelo reglamentario, se abre concurso para

que los constructores que lo deseen, presenten proposiciones totales hasta el día 15 del actual, bajo sobre cerrado dirigido al comandante mayor; quedando sin efecto las documentaciones que se reciban después de la indicada fecha; siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio.

Los materiales que se empleen serán de producción nacional; lo adjudicado será puesto en el almacén del Cuerpo libre de todo gasto, y del importe de la factura será deducido el 1,30 por ciento de pagos al Estado.

Badajoz, 2 de julio de 1940.

P. 3—2.

SASTRERIA MILITAR EL SOLDADO DESCONOCIDO

Calle Mayor, 82
Tienda.—Teléfono 1362
Madrid

Pza. 21
Teléfono 17791
Valencia

Héroes del Alcázar,
número 2
Valladolid



AVIADORES. EN
ESTA CASA ENCON-
TRARAN UN IN-
MENSO SURTIDO
PARA EL UNIFORME
GRIS REGLA-
MENTARIO.

LOS MEJORES UNI-
IFORMES PARA TO-
DAS LAS ARMAS
LOS ENCONTRARA
USTED EN LA SAS-
TRERIA EL SOLDA-
DO DESCONOCIDO
A LOS PRECIOS SI-
GUENTES: 125, 150,
200., 225, 250, 275, 300,
350, 375 Y 400 PESE-
TAS.



EL CALZON MAS
COMODO Y ELE-
GANTE LO ENCON-
TRARA EN ESTA
CASA.

AVISO

Por el presente se ruega a los suscriptores de este DIARIO OFICIAL que no hayan abonado el importe del trimestre del año anterior, lo hagan con toda urgencia por Giro Postal, dirigido al Director del mismo, en Madrid, Palacio de Buenavista, indicando el número del giro y fecha, como igualmente la cantidad total girada.

El importe de cada ejemplar al trimestre lo es de 12 pesetas, y de 15 si desean recibir los cuadernos de Colección Legislativa, tan pronto se publiquen.

Como las suscripciones han de ser abonadas por anticipado, deben enviar, al mismo tiempo, el importe del trimestre actual.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias o particulares que deseen tomos de DIARIOS OFICIALES encuadrados en holandesa; en buen uso, pueden enviar, al hacer el pedido, la cantidad de 10 pesetas por cada trimestre de los años 1888 al 1935, ambos inclusive.

Colecciones Legislativas de los años 1875 al 1881, del 1883 al 1925, inclusive, encuadradas en holan- desa, en buen uso, al precio de 11 pesetas; de 1926 al 1935, nuevas, encuadradas en igual forma, al precio de 15 pesetas, y los años de 1885, 1887, 1898, 1899, 1900 y 1922 al 1933, encuadradas en rústica, nuevas, al precio de 10 pesetas,

Los pedidos de ejemplares atrasados de DIARIOS OFICIALES serán servidos sin cargo, si son pedidos antes del plazo de ocho días, según indica el anuncio; en caso contrario, tendrán que enviar 0,50 pesetas por cada ejemplar atrasado, no atendiéndose ninguna petición de no venir acompañada del importe.

Siempre que deseen rectificar la suscripción, en aumento, disminución, cambios de dirección, etc., deberán hacer constar el número de la faja en que se le remiten los ejemplares que corresponden al de la suscripción.

MOTORES DIESEL

BURMEISTER & WAIN

Construidos en España bajo licencia

REPRESENTANTE GENERAL:

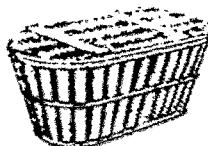
HANS T. MOLLER, S. A.

BARCELONA

AVENIDA JOSÉ ANTONIO, 435

Dirección Postal: Apartado 142

Dirección Telegráfica: HANSMOLLER-Telfs. 31523-31524



Fábrica de Aserrar
Madera

JOSÉ PUIG

Real, 523-525, Tel. 350.

MATARÓ



CASA DOMENECH

MUEBLES-DECORACION

Rambla Generalísimo Franco, 35

TELEFONO 156

MATARÓ (Barcelona)

JOSÉ SOLÁ ROCA

Fábrica de Géneros de punto

General Mola, 24. -- Teléf. 377

MATARÓ (Barcelona)

"DUREX"

El calcetín que no necesita propaganda

FABRICADO POR

JAIME ANGLAS

General Mola, 7

MATARÓ (Barcelona)

LUIS G. COLL

Fábrica de Curtidos y Correas

COLL

Real, 582 --- Teléf. 363

MATARÓ (Barcelona)

Gremio de Almacenistas de Tejidos

VALENCIA

Salvador Vilarrasa

Fabricación moderna de tableros
y chapas

CENTRAL: Fábrica y Oficinas: Je-
sús, 85 y 87. Tél. 12221. VALENCIA.

SUCURSALES: Marqués del Due-
ro, 124. Tél. 34359. BARCELONA.
Usandizaga, 11. Tél. 16475. SAN
SEBASTIAN

GALLETAS "GLORIA"

PASTAS ALIMENTICIAS

"LA FLOR VALENCIANA"

VIUDA DE
Francisco Salvador Calatrava

PATERNA (Valencia)

RAFAEL RIDAURA

SALAZONES

Murillo, 5 -:- Teléf. 11021

VALENCIA

"LA TORERA"

RESTAURANT

Gran servicio a la carta, por cubiertos

Colón, 1 -:- Teléfs. 11410 y 16055

VALENCIA

PARADOR DEL SOL

Plaza de Segovia, 15

NAVALCARNERO (Madrid)

ALEJANDRO BAUTISTA

Carnicería y Lechería

MÓSTOLES (Madrid)

BAR ALCÁZAR

RESTAURANT

Tomás Díaz -:- Teléf. 11

NAVALCARNERO (Madrid)

Vda. DE GARCÍA-MILLA

COMESTIBLES FINOS

José Antonio, 9

NAVALCARNERO (Madrid)

CASA MARTÍNEZ

Ultramarinos, Ferretería Loza y Muebles

General Mola, 8

NAVALCARNERO (Madrid)

ENRIQUE SÁNCHEZ

Fonda "La Extremeña"

Comidas a todas horas.—Coches al servicio del público

General Cabanellas, 3. - Teléf. 27

NAVALCARNERO (Madrid)

"EL FRENAZO"

VINOS, COMIDAS Y BOCADILLOS

Plaza de Segovia, 8

NAVALCARNERO (Madrid)

BAR ALCÁZAR

RESTAURANT

Antonio Villada -:- Teléf. 11

NAVALCARNERO (Madrid)

Bautista Asensi Romeu

Fábrica de Muebles de todas clases

Domicilio: General Sanjurjo, 7

Fábrica: Calvo Sotelo, 37

ALFAFAR (Valencia)

FRANCISO VIDAL

Casa Pampló

Grandes almacenes de Novedades.—Confecciones para señoras y caballeros

San Vicente, 23 y P. Mariano Benlliure, 8.—Teléf. 11400

VALENCIA

NEBOT HERMANOS

EXPORTADORES DE FRUTAS

Félix Pizcueta, 12
Teléfono 12515
VALENCIAHerrero, 27
Teléfono 1636
CASTELLÓN**ERNESTO FERRER, S. A.**FERRETERIA.—BATERIA DE COCINA
ARTICULOS SANTEAMIENTO

Barcas, 2 -; Teléf. 14460

VALENCIA

Hijos de JOSÉ BELLOT FONS

SALAZONES Y CONSERVAS

P. Guerrillero Romeu, 17 y En Colom, 7

Teléfonos 11230 y 11638

Dirección telegráfica: JOBELLOT

VALENCIA

FRONTÓN VALENCIANO

Grandes Partidos

Tarde y noche

VALENCIA

José Muedra Novella

EXPORTADOR DE FRUTAS

Plaza Príncipe Alfonso, 16

VALENCIA

BAUTISTA BAS CATALÁ

FABRICA DE CURTIDOS

Carretera Manises, B. B.-Teléf. 28

PATERNA (Valencia)

Sucesor de Eusebio Giraldo

(Nombre Comercial Registrado)

ALMACEN DE COLONIALES

Direc. telegráfica: SUCERALDO

Teléf. 6

MEDINA DEL CAMPO**MATEO Y REYES**

IMPRENTA TRIUNFO

Gamazo, 25

MEDINA DEL CAMPO**"SAN ANTONIO"**

COMERCIO DE TEJIDOS

Droguería y Perfumería

MEDINA DEL CAMPO**"LA FORESTAL"**

Fábrica y Almacén de Maderas de Construcción.

Tarima machihembrada.—Cajas para envases

MEDINA DEL CAMPO**CASA SÁNCHEZ**

Tejidos y Confecciones

MEDINA DEL CAMPO**KAFOY JUNQUERA**

SUSTITUTIVO DEL CAFÉ

JOSÉ JUNQUERA ÁLVAREZ

Cafés. Estuches azucareros. Coloniales. Pulpas
de remolacha

Teléf. 70.-Apartado 8

MEDINA DEL CAMPO